



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0060-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 08 de Febrero de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°011401-2018, presentado por la administrada Sra. ROSA MARIA HIGA DE PECHO identificada con DNI N°21421442, representante de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A. quien solicita RECTIFICACION DE AREA del predio ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 462 y 464, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 294.66m².

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 26.11.2018;
- Certificado de Habilidad del Ing. Gregorio Javier Soto Huamani
- Copia de DNI de la Sra. Rosa María Higa De Pecho
- Copia de la Partida N°90173138.
- Copia simple de Certificado de Vigencia a favor de la Sra. Rosa María Higa De Pecho
- Copia Simple del Certificado de Búsqueda Catastral
- Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación Firmado por el Inge Gregorio Javier Soto Huamani
- Recibo de pago N°24440 de fecha 23.11.18, por el monto de S/.116.00

Que, con informe N°0161-2019-CRLM-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 08.02.19, que da opinión favorable a la Rectificación de Área mediante la Visación de Plano de Lamina U-01 y Memoria Descriptiva, del predio ubicado en el Jr. Dos de Mayo N°462 y 464, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, con un área declarada de 294.66 m².

Que, a la Resolución N° 867-2009-SUNARP-TR-L, se debe mantener presente que los procedimientos de rectificación de área, ya sea de carácter convencional, notarial y judicial, solo son exigibles cuando exista cambios en la conformación física de la finca, o existan dudas en la identidad de la misma o se advierta riesgo de superposición con áreas inscritas;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la RECTIFICACIÓN DE ÁREA a través de la Visación del Plano Lamina U-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmados por el Ing. Esteban Placido Vega Rojas CIP N° 44148, del predio ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 462 y 464, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con las siguientes especificaciones técnicas:

PROPIETARIO	:	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.
Representado	:	ROSA MARIA HIGA DE PECHO
UBICACIÓN	:	Jr. Dos de Mayo N° 462 y 464
DISTRITO	:	San Vicente
PROVINCIA	:	Cañete
REGION	:	Lima

MEDIDAS Y LINDEROS

Delante	:	Colinda con Jr. Dos de Mayo, en línea recta de 6.00 ml.
Delecha	:	Colinda con Propiedad de Terceros, en línea quebrada de 3 tramos, 25.33 ml, 2.75 ml, 17.04 ml.
De la izquierda	:	Colinda con Propiedad de Terceros, en línea quebrada de 3 tramos, 8.60 ml, 21.59 ml, 12.22 ml.
Fondo	:	Colinda con Propiedad de Terceros, en línea recta de 8.32 ml.
Área	:	294.66 m2
Perímetro	:	101.86 ml



Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128082

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe